

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-005-2015
PROVIDENCIA CUE-005-006-V-2015**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Extraordinaria **Nº CUE-005-2015**, de fecha 08 de mayo de 2015, con fundamento en los artículos 14, numerales 21 y 32 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), publicado en Gaceta Oficial Nº 40.487 de fecha 01/09/2014, en concordancia con el artículo 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, se resolvió aprobar el Reglamento Académico para Pasantías y Tutorías de la Universidad Marítima del Caribe:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento rige el proceso de pasantías de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 2.- El Reglamento Académico para Pasantías y Tutorías de la Universidad Marítima del Caribe establece los requisitos para la planificación, programación, evaluación, tutoría y duración de las Pasantías Profesionales.

Parágrafo Único.- La realización y aprobación de las Pasantías Profesionales es de carácter obligatorio para culminar los estudios que conlleven a la obtención de un grado académico, según el Programa de Formación que corresponda, el cual estará orientado por la Coordinación de Pasantías.

**CAPITULO II
DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES**

Artículo 3.- Se entenderá por “**Pasantía Profesional**” aquella que realice o cumpla cualquier estudiante de la Universidad Marítima del Caribe como continuación del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, Nacionales e Internacionales en los cuales los estudiantes desempeñarán funciones académicas por un tiempo determinado. Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación práctica de la formación académica de la especialización profesional recibida.

Parágrafo Único: La normativa sobre duración, oportunidad, requisitos, evaluación, tutoría y créditos de la pasantía, será especificada por la pens del Programa de Formación que corresponda y administrado por la Dirección General Académica, a través de la Coordinación de Pasantías.

Artículo 4.- Las instalaciones de las empresas, instituciones u organismos públicos o privados Nacionales e Internacionales en donde los estudiantes realicen las pasantías se considerarán una extensión del ámbito de aprendizaje y reunirán las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Nacionales e Internacionales que rigen la materia, con el objeto de salvaguardar la salud psico-física de los estudiantes.

Artículo 5.- Las Competencias Profesionales son destrezas observables en el ejercicio de un empleo, se constituyen en un vínculo entre las misiones a llevar a cabo y las acciones puestas en práctica para hacerlo, por una parte, y las cualidades o aptitudes individuales necesarias para desempeñarse de manera satisfactoria.

Parágrafo Único.- La “Competencia Profesional” se medirá en una forma cualitativa “APROBÓ” o “NO APROBÓ” o cuantitativa 0-20, se certificará con la calificación respectiva en el momento que el pasante logre demostrar un desempeño en el ejercicio de una actividad con la actitud puesta en práctica para realizar la tarea de una manera satisfactoria, lo cual indica el cumplimiento del 100% de las competencias exigidas en el ejercicio a evaluar.

Artículo 6.- Los Tutores son profesionales especializados que deberán hacer cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y tendrán la responsabilidad de supervisar y orientar a los pasantes, garantizando el contenido educativo de la experiencia, informar a los pasantes acerca del régimen de pasantías y supervisar un Informe Técnico de Pasantías que permita conocer las competencias técnicas y humanísticas alcanzadas.

Artículo 7.- El Plan de Pasantía comprende las actividades que el estudiante deberá realizar durante la pasantía.

Parágrafo Primero: Los Programas de Pasantías deberán ser diseñados por la Coordinación de Pasantía, en común acuerdo con la Coordinación de Currículo y las Escuelas respectivas, previamente aprobado por el Consejo Académico y posteriormente al Consejo Universitario.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PASANTÍAS

Artículo 08.- El estudiante para inscribir y cursar la Pasantía Profesional deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares correspondientes al Plan de Estudio del Programa de Formación que cursa y tener las solvencias correspondientes.

Artículo 09.- La Coordinación de Pasantías, informará o postulará los pasantes de los Programas de Formación de la UMC, a las respectivas empresas teniendo en cuenta sus méritos de formación integral acumulados durante su permanencia en la universidad de acuerdo a los parámetros en el grado y orden que se indican a continuación:

- 1) A la cohorte a la que pertenece y al número de semestres inscritos y aprobados.
- 2) Al Índice Académico Acumulado (IAA) obtenido.
- 3) Al índice académico obtenido del idioma inglés, en el Programa de Formación que aplique.
- 4) Al promedio de conducta obtenido.
- 5) A las evaluaciones médico-física y psicológica que lo declaren apto para realizar la Pasantía Profesional, según la Normativas Nacionales e Internacionales que corresponda.
- 6) Por medio de la designación del Consejo Académico (casos especiales), previo cumplimiento de los parámetros antes mencionados.

Artículo 10.- Los Planes de Pasantías serán establecidos de acuerdo a las características del perfil integral requerido para cada programa de formación en el orden científico, técnico, institucional, cultural y social.

Artículo 11.- Las Pasantías Profesionales se realizarán en el lapso acordado por la UMC y la empresa, se inscribirán en el periodo académico correspondiente dentro de las fechas fijadas en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 12.- Las actividades de la pasantía se llevarán a cabo en las instalaciones de las Instituciones solicitantes o en lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de los pasantes. Las empresas en las cuales se complemente la formación del estudiante, garantizarán la seguridad de los mismos y darán la asistencia necesaria en casos de urgencia o accidentes.

Artículo 13.- Las Pasantías Profesionales asociadas a los Programas de Formación que guarden relación con estudios de Náutica, serán desarrolladas en atención a las prescripciones técnicas contenidas en la legislación Nacional e Internacional.

Parágrafo Primero: Si el Pasante no lograre culminar su pasantía en el tiempo antes indicado, deberá solicitar una prórroga ante la Coordinación de Pasantías.

Parágrafo Segundo: Las pasantías de los Programas de Formación de Ingeniería en Informática, Ingeniería Ambiental y Administración tendrán una duración mínima de dieciséis (16) semanas en cualquiera de sus menciones pudiéndose conceder, en casos especiales y a criterio de la Coordinación de pasantía, una extensión de cuatro (4) semanas.

Artículo 14.- La empresa o institución realizará una evaluación en un formulario emitido para tal efecto. Dicha evaluación se adjuntará a los informes que presente cada estudiante sobre su experiencia.

Parágrafo Primero: Se llevará un registro de las actividades de cada pasante en el cual este último asentara la información, que luego incluirá en su informe.

Parágrafo Segundo: Dentro del sistema de evaluación, se tendrá en cuenta la conducta del alumno en los aspectos mencionados en este reglamento.

Artículo 15.- Los Estudiantes asistirán a las prácticas con la indumentaria requerida por cada organización según el Programa de Formación. Cuando ésta provea al pasante de uniforme y/o ropa especialmente diseñada, éste tendrá la obligación de utilizarla.

Artículo 16.- El Estudiante informará, por cualquier medio disponible, a la Coordinación de Pasantías de la Universidad Marítima del Caribe, y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto (causas de fuerza mayor ajenas al mismo, falta de medios, incumplimiento de las obligaciones de su tutor, etc.)

Artículo 17.- Las empresas, instituciones, entes públicos o privados que deseen incorporar pasantes remitirán a la Universidad Marítima del Caribe, su solicitud a través de la Coordinación de Pasantías, requiriendo su incorporación al programa respectivo; en donde se consignen los datos del ente en cuestión, las características de los pasantes requeridos y una sucinta descripción de la tarea que realizará el pasante.

Artículo 18.- La relación que se establecerá entre el pasante y la empresa o institución, será una relación académica, en consecuencia, no puede, en ningún caso, entenderse como una relación laboral, la cual se regirá por las cláusulas estipuladas en el convenio que se firme al efecto entre las

partes y no por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. En todo caso la universidad velará, por intermedio del tutor académico, que se le dé un trato digno a los estudiantes pasantes.

Artículo 19.- En el caso que un estudiante sea empleado de una empresa o institución, podrá considerarse aceptable que curse en ella la pasantía siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las funciones que desempeña serán del área de la especialización.
- b) Tendrá al menos una antigüedad de tres (03) meses en el cargo y habrá una solicitud expresa de la empresa o institución.
- c) No se tomará en cuenta el desempeño de tareas anteriores en el cargo. El estudiante comenzará el plan de pasantía a partir de la aprobación y cumplirá con todas las exigencias de este reglamento: presentación del plan de trabajo, informes periódicos al docente designado, informe final y cualquier otra que le sean asignadas.

Artículo 20.- El pasante que abandonare la pasantía por cualquier motivo, o si la empresa o institución donde estuvo realizando la pasantía lo remitiera a la universidad antes del tiempo de culminación de la pasantía por algún problema académico, disciplinario o médico, deberá informar, dentro de los próximos cuatro (04) días hábiles siguientes, a la Coordinación de Pasantías. El caso será presentado por el Director de la Escuela de adscripción correspondiente para su análisis, estudio y pronunciamiento ante el Consejo Académico, el cual declarará si hay o no abandono de la pasantía.

Parágrafo Primero: Si el Consejo Académico declarase el abandono o no culminación de la pasantía, se presentará un Informe para la consideración del Consejo Universitario con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Parágrafo Segundo: Los casos de estudiantes de los Programas de Formación cuyas pasantías profesionales se vean afectadas en alguna medida y cuyos casos revistan carácter excepcional, serán sometidos a consideración del Consejo académico, previa solicitud de la Coordinación de Pasantías.

Parágrafo Tercero: En el caso que el estudiante, sea postulado para una empresa y no se presente en el lapso de tiempo acordado, la acción se considerara abandono de la pasantía y en tal sentido se considera como reprobada. Por consiguiente se someterá el caso a la Consideración del Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 21.- Las **Pasantías Profesionales** son de carácter obligatorio para los planes de estudio que corresponda. Su duración, requisitos y créditos académicos serán establecidos en el plan de estudio del Programa de Formación correspondiente y procedimientos elaborados por cada Escuela, previa aprobación del Consejo Académico y del Consejo Universitario.

Artículo 22.- La evaluación de la pasantía será individual, continua, acumulativa, participativa, formativa e integral. La calificación mínima de aprobación de la Pasantía Estudiantil Universitaria será del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las evaluaciones exigidas.

Parágrafo Único: Las evaluaciones de las actividades realizadas por el pasante serán registradas en el formato de Evaluación de las Pasantías Profesionales, el cual es un instrumento especialmente diseñado por la Coordinación de Pasantías, Coordinación de Currículo y las Escuelas para tal fin.

Artículo 23.- La ponderación de la evaluación durante las Pasantías Profesionales se regirá de acuerdo a los criterios y porcentajes de la calificación que establezca la Escuela respectiva:

Programa de formación de Ingeniería Marítima

1.- Un sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida en la pasantía será impuesta por parte del tutor académico y ésta consistirá en:

a.- El libro de entrenamiento del Estudiante de Náutica, cuarenta por ciento (40%).

b.- Los trabajos especiales que establezca la Escuela Náutica de Venezuela de común acuerdo con las Coordinaciones de Currículo y Pasantías, que guarden relación con los requerimientos profesionales para cada mención, veinte por ciento (20%).

2.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida en la pasantía será impuesta por el tutor empresarial el cual lo designará la empresa para el desarrollo de la pasantía.

3.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida en la pasantía será impuesta por un jurado durante la defensa del Informe Técnico de la Pasantía. El jurado será nombrado por la Escuela respectiva y conformado por el tutor académico y dos (02) miembros del personal docente a dedicación exclusiva de la Universidad Marítima del Caribe.

Programa de formación de Licenciatura en Administración

1.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada por el tutor académico.

2.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida será impuesta por la evaluación de la pasantía efectuada por el tutor empresarial.

3.- Un sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada al Informe Final de Pasantía (físico y digital) por el asesor de la Pasantía Estudiantil Universitaria.

Programa de formación de Ingeniería Ambiental

1.- Un diez por ciento (10%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada por el tutor académico.

2.- Un quince por ciento (15%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación de la pasantía efectuada por el tutor empresarial.

3.- Un quince por ciento (15%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada al Informe Final de Pasantía (físico y digital) por el asesor de la Pasantía Estudiantil Universitaria.

4.- Un sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida en la pasantía será impuesta por un jurado durante la defensa del Informe Técnico de la Pasantía. El jurado será nombrado por la Escuela

respectiva y conformado por el tutor académico y dos (02) miembros del personal docente de la Universidad Marítima del Caribe.

Programa de formación de Ingeniería en Informática

- 1.- Un diez por ciento (10%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada por el tutor académico.
- 2.- Un quince por ciento (15%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación de la pasantía efectuada por el tutor empresarial.
- 3.- Un quince por ciento (15%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada al Informe Final de Pasantía (físico y digital) por el asesor de la Pasantía Estudiantil Universitaria.
- 4.- Un sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida en la pasantía será impuesta por un jurado durante la defensa del Informe Técnico de la Pasantía. El jurado será nombrado por la Escuela respectiva y conformado por el tutor académico y dos (02) miembros del personal docente a dedicación exclusiva de la Universidad Marítima del Caribe.

Programas de formación de Técnico Superior Universitario

- 1.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada por el tutor académico.
- 2.- Un veinte por ciento (20%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación de la pasantía efectuada por el tutor empresarial.
- 3.- Un sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida durante la pasantía será impuesta por la evaluación efectuada al Informe Final de Pasantía (físico y digital) por el asesor de la Pasantía Estudiantil Universitaria.

Artículo 24.- La elaboración y presentación del Informe Final de la Pasantía cumplirá con los requisitos metodológicos establecidos por el manual o instructivo elaborado por la Coordinación de Pasantías aprobado por la Coordinación de Currículo.

Artículo 25.- La pasantía objeto del presente reglamento será supervisada y evaluada en conjunto por el Tutor Académico y el Tutor Empresarial.

Parágrafo Primero.- El tutor Académico debe ser un profesor ordinario o especial de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a quien corresponde el control, seguimiento y evaluación del pasante en forma conjunta con el Tutor Empresarial.

Parágrafo Segundo.- El pasante dispondrá de quince (15) días continuos, a partir del comienzo de las pasantías, para seleccionar un docente que cumplirá funciones de Tutor Académico. Habiendo transcurrido dicho período la Coordinación de Pasantías designará el tutor y presentará la lista correspondiente de todos ellos para su aprobación ante el Consejo Académico dentro de los siguientes treinta (30) días continuos.

Parágrafo Tercero.- El tutor profesional debe tener competencias académicas en la materia sobre la que versa la práctica profesional del pasante. A los efectos del presente reglamento, se entiende por

competencia académica el conocimiento y/o experiencia que haya adquirido el tutor a través de las unidades curriculares que ha dictado o por la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión, o por los conocimientos adquiridos en estudios de cuarto nivel.

Artículo 26.- A partir de la fecha de finalización de la pasantía. El estudiante dispondrá de un lapso no mayor a ocho (08) días hábiles para presentar ante la Coordinación de Pasantías respectiva el Informe Final de las Pasantías Profesionales sobre el trabajo realizado aprobado por el tutor académico y el tutor profesional y defenderlo ante el jurado respectivo nombrado por la escuela de adscripción. La Dirección de la Escuela de adscripción del pasante tendrá a su cargo la supervisión de tal obligación sobre este particular. El incumplimiento injustificado de tal obligación derivará en la pérdida de validez de todo antecedente generado por la actividad del pasante.

Parágrafo Primero.- Se consideran como abandono de la pasantía los siguientes casos:

1.- Si el pasante solo consignare un 50% o menos del total de las actividades, trabajos e informes que se establecen en el programa de pasantías o en el Plan de Trabajo.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 27.- El pasante tendrá los siguientes deberes y derechos:

- 1) Luego de ser postulado por la Coordinación de Pasantías a la empresa que corresponda, todo pasante está en el deber de ubicar y contactar la empresa donde haya de efectuar sus prácticas, sin embargo, recibirá de la universidad el apoyo, la asistencia y orientación debida para llevar a cabo tal gestión.
- 2) Conocerá los mecanismos e instrumentos mediante los cuales será evaluado.
- 3) Conocerá los resultados de las evaluaciones de la pasantía.
- 4) Participará conjuntamente con los tutores en la elaboración del Plan de Trabajo a desarrollar durante su permanencia en la empresa o institución.
- 5) Acatará el reglamento, horario y demás normas establecidas por la empresa o institución y la universidad.
- 6) Cumplirá con las actividades, trabajos, evaluaciones e informes que se establecen en el programa de pasantía y en el Plan de Trabajo.
- 7) Reportará a los tutores cualquier irregularidad que afecte el buen desarrollo y culminación de la pasantía.
- 8) Requerirá la asesoría de ambos tutores las veces que lo considere necesario.
- 9) Propiciará reuniones con ambos tutores para deliberar el avance, retraso, modificación u otro imprevisto que surja durante la permanencia en la empresa o institución.
- 10) Entregará los informes parciales cuando sean requeridos por los tutores.
- 11) Suministrará a los tutores el borrador del informe final para que estos procedan a realizar las observaciones que correspondan.

- 12) Establecerá contacto con el tutor académico, por lo menos en una oportunidad, después de alcanzar el cuarenta por ciento (40%) del total del tiempo establecido para la pasantía, con el fin de orientar y evaluar sus actividades.
- 13) Deberá presentarse después de haber completado sus prácticas profesionales ante la Coordinación de Pasantías, las siguientes evidencias:
 - a) En el caso de los pasantes de Ingeniería Marítima: a) Certificado de Tiempo Navegado; b) el cuaderno de entrenamiento a bordo y c) los doce (12) Certificados de Evaluaciones firmados y sellados.
 - b) En el caso de las carreras de Ingeniería en Informática, Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Administración solo presentarán la carta de culminación de la pasantía emitida por la empresa o institución donde las realizó; y
 - c) Para el caso de los Técnicos Superiores Universitarios en Transporte Acuático presentarán el Certificado de Tiempo Navegado y los Certificados de Evaluaciones firmados y sellados, donde una vez revisado estos documentos.
- 14) Solicitará por escrito, ante la Coordinación de Pasantías la autorización para poder cambiar de empresa o de institución donde realiza la pasantía haciendo al mismo tiempo la exposición de motivos para este cambio.
- 15) Cumplirá con todo lo previsto en este reglamento.

Parágrafo Único: Una vez que los estudiantes hayan consignado los *supra* indicados registros, serán remitidos por la Coordinación de Pasantías a la orden de las Escuelas que corresponda.

Artículo 28.- El Tutor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Fomentará vínculos con organizaciones relacionadas con la profesión
- 2) Aprobó conjuntamente con el Tutor Profesional el programa de trabajo que realizará el pasante durante su estadía en la empresa.
- 3) Presentará a la Coordinación de Pasantías el Plan de trabajo elaborado para su consideración.
- 4) Orientará al estudiante en todo lo relativo al desarrollo de la pasantía.
- 5) Atenderá los reportes de irregularidades e inquietudes del pasante en cualquier momento con el fin de lograr el buen desarrollo y culminación de su pasantía profesional.
- 6) Emitirá en las fechas y con la regularidad fijada por las Coordinación de Pasantías los informes respectivos acerca del cumplimiento del estudiante en la actividad de pasantía.
- 7) Llevará un registro de las visitas y encuentros con el pasante de manera de ponderarlos para su evaluación final.
- 8) Recibirá y corregirá el informe final de la pasantía presentado por el pasante.
- 9) Recibirá la evaluación del tutor profesional.
- 10) Emitirá y asentará en el acta correspondiente la calificación definitiva.

- 11) Mantendrá informada a la Coordinación de Pasantías del pasante de las actividades señaladas en el presente artículo.
- 12) Consignará ante la Coordinación de Pasantías los recursos y la planificación utilizados para el control y evaluación de la pasantía.

Artículo 29.- El Tutor Profesional, Empresarial o Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Asesorará al pasante en el cumplimiento del plan de trabajo que realizará durante el periodo de la pasantía.
- 2) Evaluará y firmará las actuaciones del pasante durante el desarrollo de sus actividades.
- 3) Participará al Tutor Académico cualquier actitud irregular que presentare el pasante.
- 4) Conocerá el perfil académico ocupacional del pasante bajo su tutoría.
- 5) Conocerá los mecanismos e instrumentos mediante los cuales se evaluará el desempeño del pasante en el lugar de la Pasantía.
- 6) Entregará al Tutor Académico, debidamente llenado, firmado y sellado en sobre cerrado, la evaluación del pasante.
- 7) Presentará al Tutor Académico sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar el Plan de Estudios de la especialidad respectiva y a optimizar el desarrollo del Programa de Pasantías Estudiantiles Universitarias de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 30.- El plan de la pasantía deberá realizarlo el estudiante con el tutor empresarial y en colaboración con el tutor académico. Dicho plan será consignado a la Coordinación de Pasantías dentro de los siguientes treinta (30) días de iniciada la pasantía.

Artículo 31.- La Dirección de la Escuela respectiva podrá revisar y hacer recomendaciones u observaciones al plan de la pasantía presentado por el estudiante y los tutores.

Artículo 32.- La planificación y programación de la pasantía corresponde al subsistema de docencia, al Coordinador de Pasantía y al tutor académico designado para cada una de los programas de formación que ofrece la universidad.

Artículo 33.- La Coordinación de Pasantías es un ente adscrito a la Dirección General Académica del Vicerrectorado Académico y su propósito es:

- a) Proponer al Consejo Académico y Consejo Universitario políticas generales en materia de las Pasantías Profesionales.
- b) Elaborar y coordinar los procedimientos y medidas conducentes al desarrollo apropiado de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento óptimo de las Pasantías Profesionales de conformidad con los reglamentos que rigen en la materia.

Parágrafo Único: El Coordinador de Pasantías será miembro ordinario o especial del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 34.- La gestión de la inscripción de las Pasantías Profesionales en el sistema de Registro y Control de Estudiantes, así como la asignación de tutores académicos estará a cargo de la Coordinación de Pasantías.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Para el cumplimiento del Programa de Pasantías, la Universidad dispondrá del personal docente y de investigación que fuere necesario y de los estudiantes, quienes deberán participar activamente en el desarrollo del mismo.

Artículo 36.- La UMC podrá acreditar una pasantía por experiencia para aquellos estudiantes que laboren en el área de la disciplina que cursan, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el estudiante tenga, como mínimo, dos (02) años trabajando en el área de la especialidad y este desempeñando las funciones exigidas y requeridas por el plan de formación académica.
2. El Pasante deberá demostrar lo señalado en el numeral anterior mediante una constancia certificada emitida por la organización donde labora indicando detalladamente las tareas que realiza. A tal fin, la Coordinación de Pasantías solicitará la conformación de una Comisión *Ad Hoc* para la evaluación de esta especificidad.
3. Certificado de Tiempo Navegado (en el caso de los estudiantes de Náutica) expedido por la Autoridad Marítima que demuestre un mínimo de veinticuatro (24) meses navegados y una constancia certificada de la empresa donde conste que en los últimos 6 meses estuvo realizando las funciones para la cual está solicitando el reconocimiento.

Artículo 37.- En la eventualidad de invenciones, innovaciones o mejoras y sus respectivos beneficios que puedan derivarse con ocasión de la pasantía, patentables o no, y dejando a salvo los derechos morales y patrimoniales que consagran la Ley sobre el Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras aplicables a la materia, se celebrarán los acuerdos del caso entre la Universidad, la empresa y el pasante, en los cuales se determinará la propiedad y participación de los beneficios que puedan generarse de dichas pasantías.

Artículo 38.- Los recursos para cubrir el programa de pasantía se incluirán en el presupuesto ordinario y se distribuirán a través de la Coordinación de Pasantías.

Artículo 39.- Los casos no previstos en el presente reglamento sobre esta materia, serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, de conformidad con las recomendaciones y orientaciones recibidas del Consejo Académico y/o Comisiones *Ad Hoc* que se designen para estos efectos, tomando en cuenta la legislación aplicable.